



VOCESPR.ORG
COALICIÓN DE INMUNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
ACADEMY

Módulo 4

Ley 25 de Inmunización en PR y exenciones a la vacunación

Natalia C. Gómez Suárez, MD
Coordinadora Programa Educativo de Niños y Adolescentes &
Asuntos Clínicos
VOCES, Coalición de Inmunización y Promoción de la Salud



EDUCACIÓN
EN SALUD

10 AÑOS
VOCESPR.ORG

El contenido de esta presentación fue desarrollado por VOCES como un servicio educativo a la comunidad. © 2023



VOCES, es una organización comunitaria sin fines de lucro, impulsada por voluntarios, colaboraciones privadas y requisiciones de propuestas estatales y federales que nos permiten desarrollar iniciativas de servicio y campañas educativas en beneficio de la ciudadanía. Nuestra misión es fomentar comunidades saludables a través de la educación y la inmunización para prevenir enfermedades infecciosas.

Desde nuestra fundación en el 2013, hemos desarrollado una amplia red de colaboradores de +100 organizaciones que han impactado con educación e inmunización a +500,000 personas en Puerto Rico.



El programa Celebrando La Vida, Actuemos a tiempo, en su modalidad dirigida a preescolares es una iniciativa para educar al personal de los centros y cuidadores que sirven a esta población, en temas dirigidos a fortalecer las destrezas de preparación para emergencias en salud pública y prevención de enfermedades infecciosas a través de la inmunización.

Esta iniciativa educativa es posible gracias al apoyo de La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.

Descargo de Responsabilidad

El contenido de esta presentación fue preparado por VOCES como información educativa general y es correcta al momento de su publicación original en junio de 2023. La información puede cambiar día a día, por lo que debe estar atento a las recomendaciones del Centro para el Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Salud de Puerto Rico.

La información está resumida y no pretende ser una fuente de referencia completa sobre los temas presentados. Esta presentación no debe sustituir una consulta con un profesional de la salud. Antes de tomar una decisión de salud debe consultar con un profesional de salud de su confianza.

Esta presentación puede contener material bajo copyright que no ha sido específicamente autorizado por el dueño del copyright. Se utiliza tal material bajo la presunción de que su uso educativo sin fines de lucro constituye “fair use” según provisto en el Título 17, Capítulo 1, sección 107 del U.S. Copyright Law. Si usted desea usar tal material para propósitos suyos que van más allá de tal “fair use”, primero debe obtener permiso del dueño original del copyright.



Objetivos

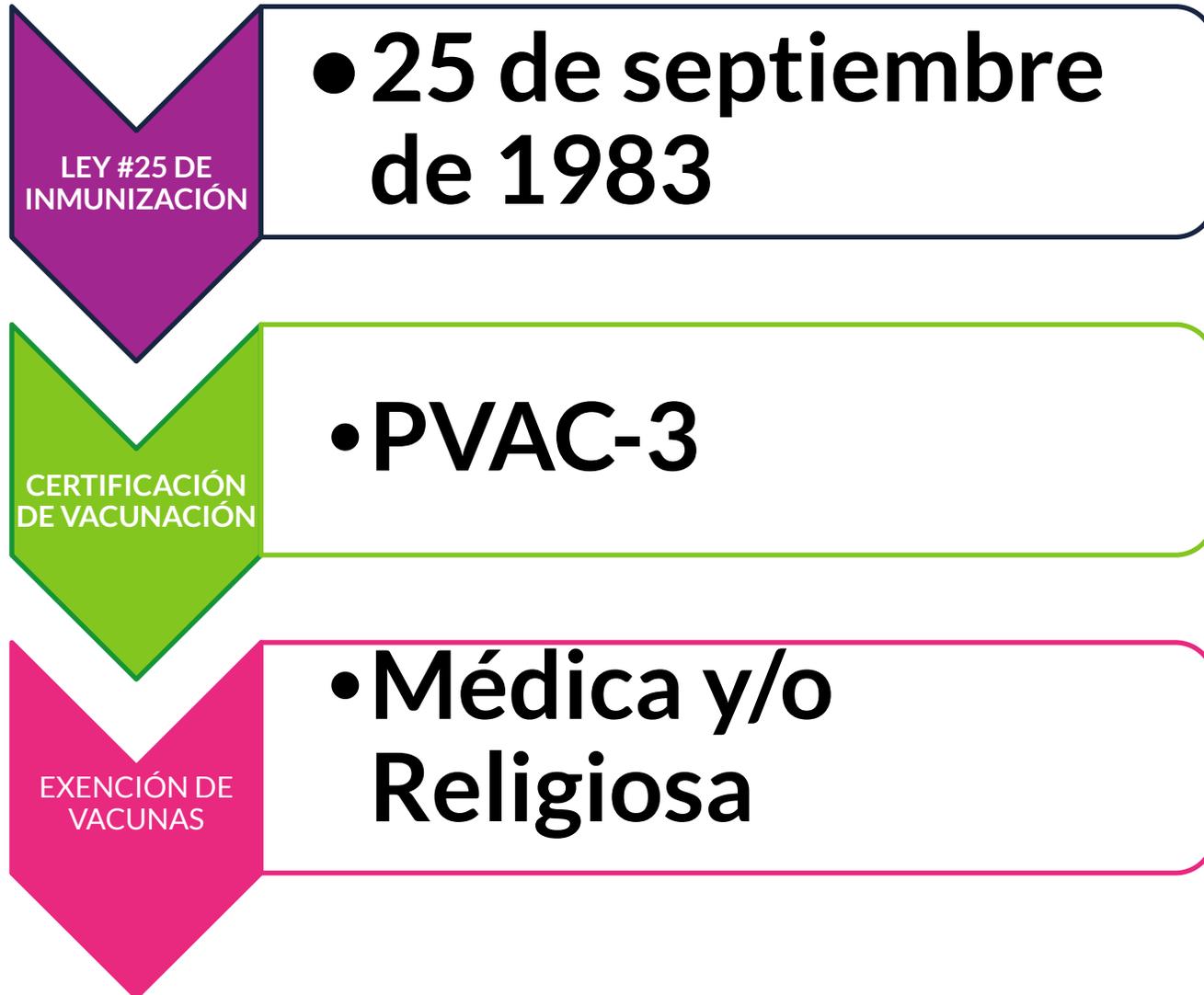
Comprender los fundamentos de la Ley 25 de Inmunización en Puerto Rico y su importancia en la protección de la salud infantil.

Familiarizarse con los requisitos legales establecidos por la Ley 25 en relación con la vacunación requisito de los niños preescolares.

Conocer los criterios médicos y religiosos aceptados como fundamentos válidos para solicitar una exención a la vacunación.

Conocer las implicaciones legales y éticas de las exenciones a la vacunación en el entorno preescolar, incluyendo la responsabilidad compartida entre el personal del centro y los padres en la protección de la salud de los niños.

Conceptos-Ley de Inmunización PR



¿Qué es la Ley de Inmunización #25 de Puerto Rico?



Ley que establece todo lo relacionado con las inmunizaciones compulsorias a los niños pre-escolares y estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aprobada el 25 de septiembre de 1983



Ley de Inmunización #25 de Puerto Rico



Mandato Legislativo Puerto Rico

- ✓ Requisito pre-admisión escolar.

¿A quiénes le aplica?

- ✓ Aplica a centros de cuidado con 6 niños o más.
- ✓ Nivel escolar: pre-escolar, primaria, intermedia, secundaria y universidad.
- ✓ Sector público y privado.

Artículo #1: Definiciones



- ✓ **Escuela (a):** A los fines de esta ley significará cualquier institución pública o privada que ofrezca cursos de párvulos (Kindergarten) y de nivel primario, secundario y postsecundario, que no ofrezca un grado asociado, de carácter académico, vocacional, técnico y de altas destrezas dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debidamente autorizados por el Departamento de Educación. Quedan incluidos en esta definición los colegios y universidades autorizados por el Consejo de Educación Superior para funcionar como tales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ✓ **Centro de Cuidado Diurno (b):** un establecimiento, no importa cómo se denomine, que se dedique al cuidado de más de seis (6) niños durante parte de las veinticuatro (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.
- ✓ **Niño Pre-escolar (e):** Ser humano menor de 5 años que asiste a un centro de cuidado diurno.
- ✓ **Estudiante (d):** Significa toda persona que se matricule y sea admitida en cualquier escuela de las incluidas en la definición de escuela y que sea menor de 21 años. Incluye también a los menores admitidos a los Centros de Tratamiento Social.



Artículo #1: Definiciones



- ✓ **Director (g):** Oficial autorizado por la escuela con autoridad para admitir o rechazar estudiantes.
- ✓ **Registrador(i):** Para los propósitos de esta ley significará el oficial autorizado por la escuela con autoridad para admitir o rechazar estudiantes. Esta definición podrá extenderse a la Junta de Directores o al director de la escuela

Artículo #1 (j, k): Definiciones

Certificado de Inmunización(PVAC-3)



Significará el formulario provisto por el Departamento de Salud, firmado por el médico o por el profesional que administre la vacuna y que certifique que una persona en particular ha sido inmunizada contra determinada enfermedad.

Inmunización — Para efectos de esta ley significará la administración al cuerpo humano de la vacuna o toxoide por medio de inyección o administración oral para mantenerse inmunizado de aquellas enfermedades según sea requerida por Secretario de Salud en la publicación anual que se establece en el Artículo 10 de esta ley.

El formulario es un documento verde con el logo de 'SALUD' y el título 'DIVISIÓN DE VACUNACIÓN CERTIFICADO DE VACUNACIÓN PARA INGRESO A UN CENTRO PRE-ESCOLAR O INSTITUCIÓN EDUCATIVA'. Incluye campos para el nombre del niño, el tutor legal, la fecha de nacimiento y el nombre de la institución. A continuación, hay una tabla con 6 columnas de dosis y 18 filas de vacunas. Al final del formulario, hay una sección para la firma del profesional de salud, el número de licencia y la fecha, con una advertencia de que cualquier alteración invalida el documento.

VACUNAS	FECHAS DE LAS DOSIS DE VACUNAS ADMINISTRADAS					
	DOSIS 1	DOSIS 2	DOSIS 3	DOSIS 4	DOSIS 5	DOSIS 6
COVID-19						
Dengue						
DTP/DTAP/DT						
HPV						
HEP A						
HEP B						
Hib						
Influenza						
MMR						
Measles						
Meningo						
Meningo B						
MPOX						
Mumps						
Pneumococcal						
Pneumococcal Poly						
Polio						
Rota						
Rubella						
Td						
Tdap						
Varicella						

Artículo #2: Admisión escolar y Responsabilidades



- ✓ A partir de la vigencia de esta ley, **ningún estudiante o niño pre-escolar podrá ser admitido o matriculado en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, si no está debidamente inmunizado.**
- ✓ Será responsabilidad del registrador o de los directores de los centros de cuidado diurno o centros de tratamiento social requerir del estudiante o niño preescolar el certificado de inmunización.
- ✓ Será responsabilidad del estudiante, niño pre-escolar o de sus padres o tutores, someter certificado de inmunización para poder ser aceptado a la escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social.

Artículo #3: Notificación en caso de no presentar certificado de Inmunización

¡Orientar y educar!



- ✓ En aquellos casos en que el estudiante o niño pre-escolar **no** presente el certificado de inmunización al inicio de las clases, el registrador, el director del centro de cuidado diurno o el director del centro de tratamiento social deberá notificar por escrito* al estudiante, al niño preescolar, o a sus padres o a su tutor, de que:
- *no se ha sometido el certificado de inmunización;*
 - *de que no se aceptará el estudiante o niño pre-escolar a clases sin dicho certificado;*
 - *de que el estudiante o niño pre-escolar puede ser inmunizado y recibir el certificado de inmunización de cualquier médico o profesional autorizado...*
 - *la forma en que puede hacer arreglos con las autoridades del Departamento de Salud para que se le provean estos servicios.*

*Nota: La falta de esta notificación no eximirá al estudiante o niño pre-escolar de presentar el certificado de inmunización.

Artículo #4: Matrícula Provisional

- 
- ✓ Cualquier estudiante o niño pre-escolar podrá ser **provisionalmente** matriculado en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social si el estudiante o niño preescolar ha recibido por lo menos una dosis de cada una de las inmunizaciones requeridas por el Secretario de Salud, según se establece en el Artículo 10 de esta ley.
 - ✓ El estudiante o niño pre-escolar **deberá presentar una certificación escrita del profesional que le administró la dosis conjuntamente con un plan para completar la dosis requerida para la inmunización.**
 - ✓ El **récord de inmunización** de cada estudiante o niño pre-escolar admitido provisionalmente a la escuela, centro de cuidado diurno o centro de tratamiento social **deberá ser revisado** por el registrador, director del centro de cuidado diurno, o director del centro de tratamiento social, **cada sesenta (60) días hasta que el estudiante o niño pre-escolar haya recibido las dosis necesarias para su inmunización.**

Notas:

- *Aquellos estudiantes o pre-escolares que hayan sido admitidos provisionalmente y que no cumplan con el requisito de inmunización en los intervalos de tiempo especificados, serán excluidos por el registrador de la escuela, centro de cuidado diurno o centro de tratamiento social hasta que reciban las dosis necesarias para la inmunización.*

Artículo #4: Admisión Provisional- Casos de Emergencia



- ✓ En aquellos casos de **ingresos de emergencia** a un centro de cuidado diurno, centro de tratamiento social, o casos de protección de niños pre-escolares, que no han recibido ninguna dosis de las requeridas por esta ley, **podrán ser admitidos provisionalmente.**
- ✓ Será **responsabilidad del Director del Centro de Cuidado Diurno o Centro de Tratamiento Social de velar porque inmediatamente o dentro de un término no mayor de dos semanas empiece a recibir las dosis correspondientes...**

Artículo #5: Exenciones a la Vacunación

- ✓ No se requerirá el certificado de inmunización para admisión o matrícula de aquel estudiante o niño pre-escolar que:



- **Religiosa:** presente una declaración jurada de que él o sus padres pertenecen a una organización religiosa cuyos dogmas confligen con la inmunización.
- **Médica:** Igualmente no se requerirá certificado de inmunización de aquel estudiante o niño pre-escolar que presente una certificación firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico.

Nota: Los estudiantes o niños pre-escolares exentos de las disposiciones de esta ley podrán ser inmunizados durante una epidemia, según lo determine un representante autorizado del Departamento de Salud.

Exención Religiosa- Declaración Jurada

Debe incluir:

* Validez por un año



Exención a Vacunar por Razones Médicas o Religiosas Certificación Médica / Declaración Jurada

Conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Inmunización a Niños Prescolares y Estudiantes, no se requerirá el Certificado de Vacunación para efectos de trámite de matrícula para el ingreso a una institución educativa de todo estudiante que presente una declaración jurada solicitando exención de vacunar por razones religiosas, o una certificación firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico, solicitando dicha exención por condiciones médicas. No obstante, los estudiantes declarados exentos tendrán que ser vacunados con carácter compulsorio durante una epidemia, conforme lo determine el Secretario de Salud. La Ley 25 antes mencionada, no permite exenciones por razones personales ni filosóficas.

Padre o tutor legal: Favor de llenar este formulario con la información correspondiente y entregarlo al personal de la institución educativa de su hijo/hija al principio de cada año escolar. Este formulario es válido por un (1) año.

Personal de Instituciones educativas: Favor de enviar una copia de este formulario al Departamento de Salud (por correo: Departamento de Salud, División de Vacunación, PO Box 70184, San Juan, PR 00936-8184; por email: antivera@salud.pr.gov).

A. Certificación de Exención Médica: Ningún estudiante está obligado a recibir una vacuna si tiene una contraindicación médica, antecedentes de enfermedades o evidencia de laboratorio de inmunidad. Para que un estudiante reciba una exención médica, la certificación a continuación debe ser firmada por un médico.

Certifico que las vacunas en la lista a continuación están contraindicadas por razones médicas, evidencia de laboratorio de inmunidad o bien porque tal inmunidad existe debido a un antecedente de enfermedad confirmado por laboratorio.

Nombre del Estudiante: _____

Razón (condición o contraindicación) y posible duración de la condición: _____

Vacuna(s) eximida(s): _____

Firma del médico	# licencia	Fecha
------------------	------------	-------

B. Declaración Jurada por Exención creencias religiosas: Ningún estudiante está obligado a recibir una vacuna que vaya en contra de los dogmas de la religión a las que se adhiere su padre/tutor. Sin embargo, no seguir las recomendaciones de vacunación puede poner en peligro la salud o la vida tanto del estudiante como de otros que tengan contacto con él. Para recibir una exención de vacunación, un padre/tutor y el ministro de la religión deben completar y firmar la siguiente declaración ante un notario:

Certifico ante notario que resulta contrario a las creencias religiosas conscientemente sostenidas por mí, que el estudiante

Yo, _____, ministro(a) de la religión (o secta)

mayor de edad, () soltero(a), () casado(a), () divorciado(a), () viudo(a) y vecino(a) de _____

y yo, _____, padre, madre o tutor legal de _____

mayor de edad, () soltero(a), () casado(a), () divorciado(a), () viudo(a) y vecino(a) de _____

certificamos y damos fe de lo antes declarado.

_____	_____
Firma ministro de la Religión o Secta	Fecha

_____	_____
Firma del padre o tutor legal	Fecha

Affidavit No. _____

Jurado y suscrito ante mí por _____ y _____,

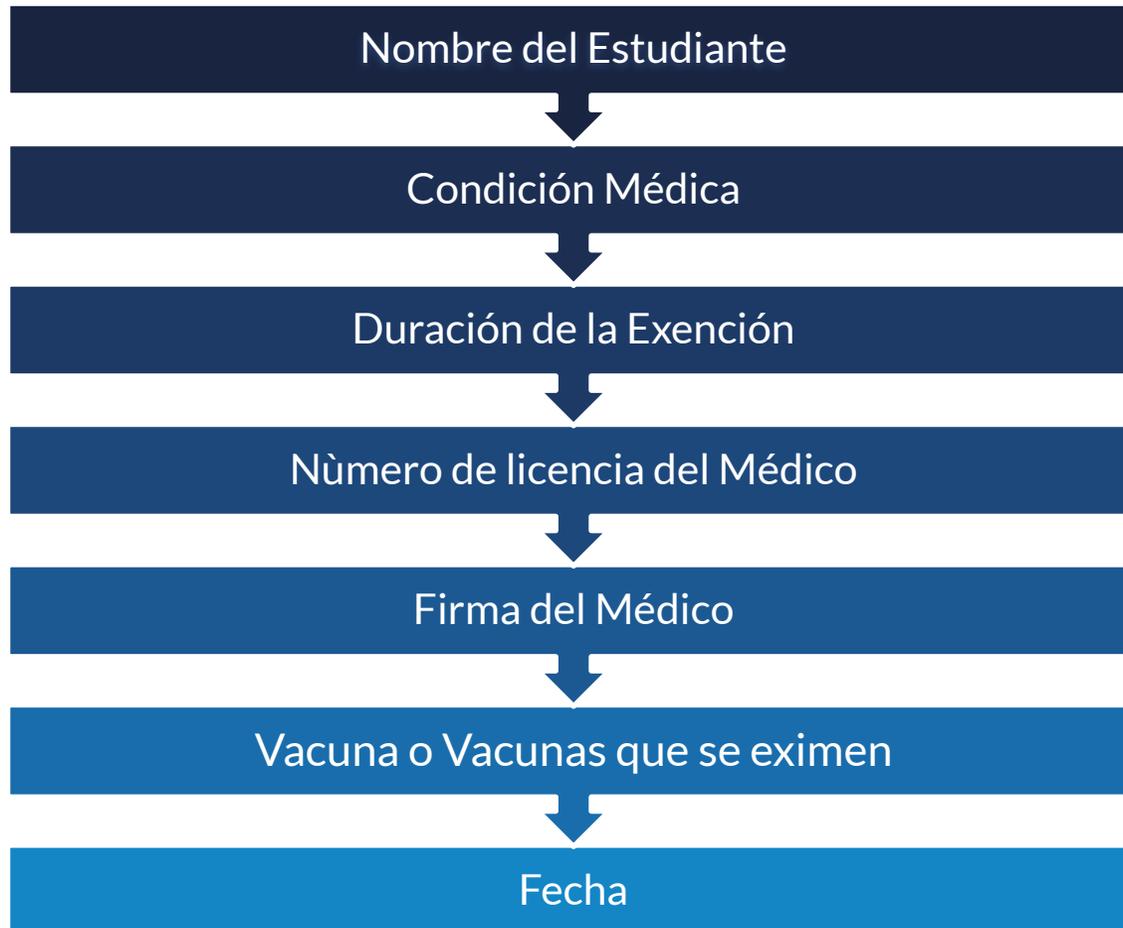
de las circunstancias anteriormente mencionadas, a quienes doy fe de conocer personalmente o haber identificado mediante _____

En _____, Puerto Rico a _____ de _____ de _____.

_____	_____
Sello Notarial	Firma Notario

Exención Médica- Certificación

Debe incluir:



Exención a Vacunar por Razones Médicas o Religiosas Certificación Médica / Declaración Jurada

Conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Inmunización a Niños Preescolares y Estudiantes, no se requerirá el Certificado de Vacunación para efectos de trámite de matrícula para el ingreso a una institución educativa de todo estudiante que presente una declaración jurada solicitando exención de vacunar por razones religiosas, o una certificación firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico, solicitando dicha exención por condiciones médicas. No obstante, los estudiantes declarados exentos tendrán que ser vacunados con carácter compulsorio durante una epidemia, conforme lo determine el Secretario de Salud. La Ley 25 antes mencionada, no permite exenciones por razones personales ni filosóficas.

Padre o tutor legal: Favor de llenar este formulario con la información correspondiente y entregarlo al personal de la institución educativa de su hijo/hija al principio de cada año escolar. Este formulario es válido por un (1) año.

Personal de instituciones educativas: Favor de enviar una copia de este formulario al Departamento de Salud (por correo: Departamento de Salud, División de Vacunación, PO Box 70184, San Juan, PR 00936-8184; por email: anrivers@salud.pr.gov).

A. Certificación de Exención Médica: Ningún estudiante está obligado a recibir una vacuna si tiene una contraindicación médica, antecedentes de enfermedades o evidencia de laboratorio de inmunidad. Para que un estudiante reciba una exención médica, la certificación a continuación debe ser firmada por un médico.

Certifico que las vacunas en la lista a continuación están contraindicadas por razones médicas, evidencia de laboratorio de inmunidad o bien porque tal inmunidad existe debido a un antecedente de enfermedad confirmado por laboratorio.

Nombre del Estudiante: _____

Razón (condición o contraindicación) y posible duración de la condición: _____

Vacuna(s) eximida(s): _____

Firma del médico

licencia

Fecha

B. Declaración Jurada por Exención creencias religiosas: Ningún estudiante está obligado a recibir una vacuna que vaya en contra de los dogmas de la religión a la que se adhiere su padre/tutor. Sin embargo, no seguir las recomendaciones de vacunación puede poner en peligro la salud o la vida tanto del estudiante como de otros que tengan contacto con él. Para recibir una exención de vacunación, un padre/tutor y el ministro de la religión deben completar y firmar la siguiente declaración ante un notario:

Certifico ante notario que resulta contrario a las creencias religiosas conscientemente sostenidas por mí, que el estudiante

Yo, _____, ministro(a) de la religión (o secta) _____

mayor de edad, () soltero(a), () casado(a), () divorciado(a), () viudo(a) y vecino(a) de _____

y yo, _____, padre, madre o tutor legal de _____

mayor de edad, () soltero(a), () casado(a), () divorciado(a), () viudo(a) y vecino(a) de _____

certificamos y damos fe de lo antes declarado.

Firma ministro de la Religión o Secta

Fecha

Firma del padre o tutor legal

Fecha

Affidavit No. _____

Jurado y suscrito ante mí por _____ y _____,

de las circunstancias anteriormente mencionadas, a quienes doy fe de conocer personalmente o haber identificado mediante _____

En _____, Puerto Rico a _____ de _____ de _____.

Sello Notarial

Firma Notario

Nota: Todo estudiante o niño pre-escolar quedará exento de inmunizarse de aquellas enfermedades que haya padecido. Esto se acreditará mediante el correspondiente certificado médico o declaración jurada del estudiante, o del padre, madre o tutor.



Artículo #6: Estudiante sin Certificado de Inmunización

El registrador o el director del centro de cuidado diurno ***excluirá o no admitirá a aquel estudiante que no presente certificado de inmunización; no sea sujeto de matrícula provisional***, según las disposiciones del Artículo 4, ***o no esté exento*** de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5.

X *Estudiante excluido, no admitido.*

X *No será incluido en asistencia diaria.*

X *No recibirá ayuda estatal para cursar estudios en las escuelas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*



Artículo #6: Estudiante sin Certificado de Inmunización

¿Qué hacer?



- Consultar y referir caso al Programa de Vacunación del Departamento de Salud (DS).
- **Mantener récord de inmunización*** de cada estudiante o niño **pre-escolar**, sujeto a inspección por DS. *(incluirá nombre del estudiante, fecha de nacimiento, número de seguro social, número de medicaid, si aplica, fecha de la admisión, fecha de la admisión provisional, si éste fuere el caso, tipo de vacunas o toxoides administradas y fecha en que cada vacuna fue administrada, fecha y tipo de exención, si alguna.) *Artículo 8*
- **Informe 60 días de iniciado curso escolar:** número estudiantes admitidos, exenciones y matrículas provisionales. *Artículo 9*



Artículo #7: Incumplimiento Ley #25

a) Director-Registrador-Violación a las disposiciones de esta ley, será culpable de delito menos grave, sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (\$500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal o sancionado administrativamente por el Secretario de Educación.

b) Padre, Madre o Tutor-Si no cumple o provee información falsa constituye violación a las disposiciones de esta ley, será culpable de delito menos grave, sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (\$500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

Requisitos de Vacunación para el Curso Escolar 2023-2024



El Secretario de Salud debe publicar **anualmente**, tres (3) meses antes del comienzo del año escolar, las enfermedades contra las cuales los estudiantes deben ser inmunizados. ***La selección de vacunas sigue las recomendaciones del Comité Asesor de Prácticas de Inmunización (ACIP) adscrito al Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y las prácticas médicas reconocidas en nuestra jurisdicción.***



AVISO IMPORTANTE

Requisitos de vacunación para el curso escolar 2023-2024

Conforme a la Ley Número 25 de Inmunización de 25 de septiembre de 1983, todos los estudiantes que se matriculen en cualquier institución educativa del país pública o privada, incluyendo los centros de cuidado diurno (de acuerdo con su edad), deben tener administradas las siguientes vacunas:

Estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior se les requerirá como mínimo:

- ✓ Cuatro (4) dosis de la vacuna contra la Difteria, Tétanos y Tosferina (DTaP, DTP, DT), siempre y cuando la última dosis haya sido administrada en o después de los 4 años.
- ✓ Tres (3) dosis de la vacuna contra el polio (IPV), siempre y cuando la última dosis haya sido administrada en o después de los 4 años.
- ✓ Una (1) dosis de la vacuna contra el Haemophilus Influenzae tipo b (Hib), si fue administrada en o después de los quince meses de edad.
- ✓ Tres (3) dosis de la vacuna contra la Hepatitis B.
- ✓ Dos (2) dosis de la vacuna contra el Sarampión común, Sarampión alemán y Paperas (MMR).
- ✓ Dos (2) dosis de la vacuna contra la Varicela (VAR).
- ✓ Una (1) dosis de la vacuna conjugada contra el neumococo (PCV), siempre y cuando esta haya sido administrada en o después de los 24 meses de edad.
- ✓ Una (1) dosis de la vacuna contra el Tétano, difteria y pertusis acelular (Tdap), para todo adolescente de 11 a 18 años.
- ✓ Una (1) dosis de la vacuna conjugada contra el meningococo (MCV), para todo adolescente de 11 años. Todo adolescente vacunado entre las edades de 11 a 12 años, requerirán una dosis de refuerzo a la edad de 16 años. Todo adolescente que fue vacunado entre los 13 a 15 años también requerirán una dosis de refuerzo entre los 16 hasta los 18 años. Si la primera dosis se administró a la edad de los 16 años o más, no necesita dosis de refuerzo.
- ✓ Una (1) dosis de la vacuna contra el Virus del papiloma humano (VPH), para todo adolescente de 11 a 18 años (hasta un día antes de los 19 años), y es requisito completar la serie según indicado en el Itinerario de Vacunación para que se garantice la inmunidad necesaria contra el virus.



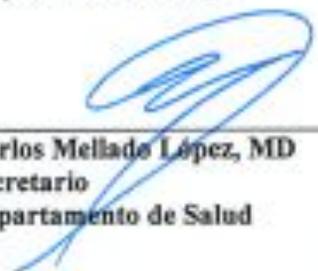
Estudiantes universitarios de nuevo ingreso menores de 21 años, se les requerirá como mínimo:

- ✓ Una (1) dosis de refuerzo de la vacuna contra el Tétano, difteria y pertusis acelular (Tdap) o un refuerzo de la vacuna contra el Tétano y difteria (Td), según sea el caso.
- ✓ Dos (2) dosis de la vacuna contra el Sarampión común, Sarampión alemán y Paperas (MMR).
- ✓ Tres (3) dosis de la vacuna contra la Hepatitis B.
- ✓ Tres (3) dosis de la vacuna contra el Polio (OPV/IPV), si la última fue administrada en o después de los 4 años.

Recordamos la importancia de vacunar a sus hijos contra la influenza y el COVID-19. La vacunación contra la influenza y el COVID-19 es la mejor herramienta para prevenir estas infecciones y sus complicaciones.

ESTAS VACUNAS DEBEN SER REGISTRADAS EN EL FORMULARIO PVAC-3 (PAPEL VERDE)

Exenciones para vacunar por razones religiosas y médicas tienen que ser entregadas a la institución educativa para ser matriculado. Una declaración jurada solicitando exención religiosa, deberá indicar el nombre de la religión/secta y deberá ser firmada por el padre o tutor legal y el ministro de la religión. Una certificación solicitando exención médica debe ser firmada por un médico autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico e indicar la razón específica y la posible duración de las condiciones o circunstancias contraindicadas de una o más de las vacunaciones requeridas (Ley Núm. 25, Art. 5).



Carlos Mellado López, MD
Secretario
Departamento de Salud

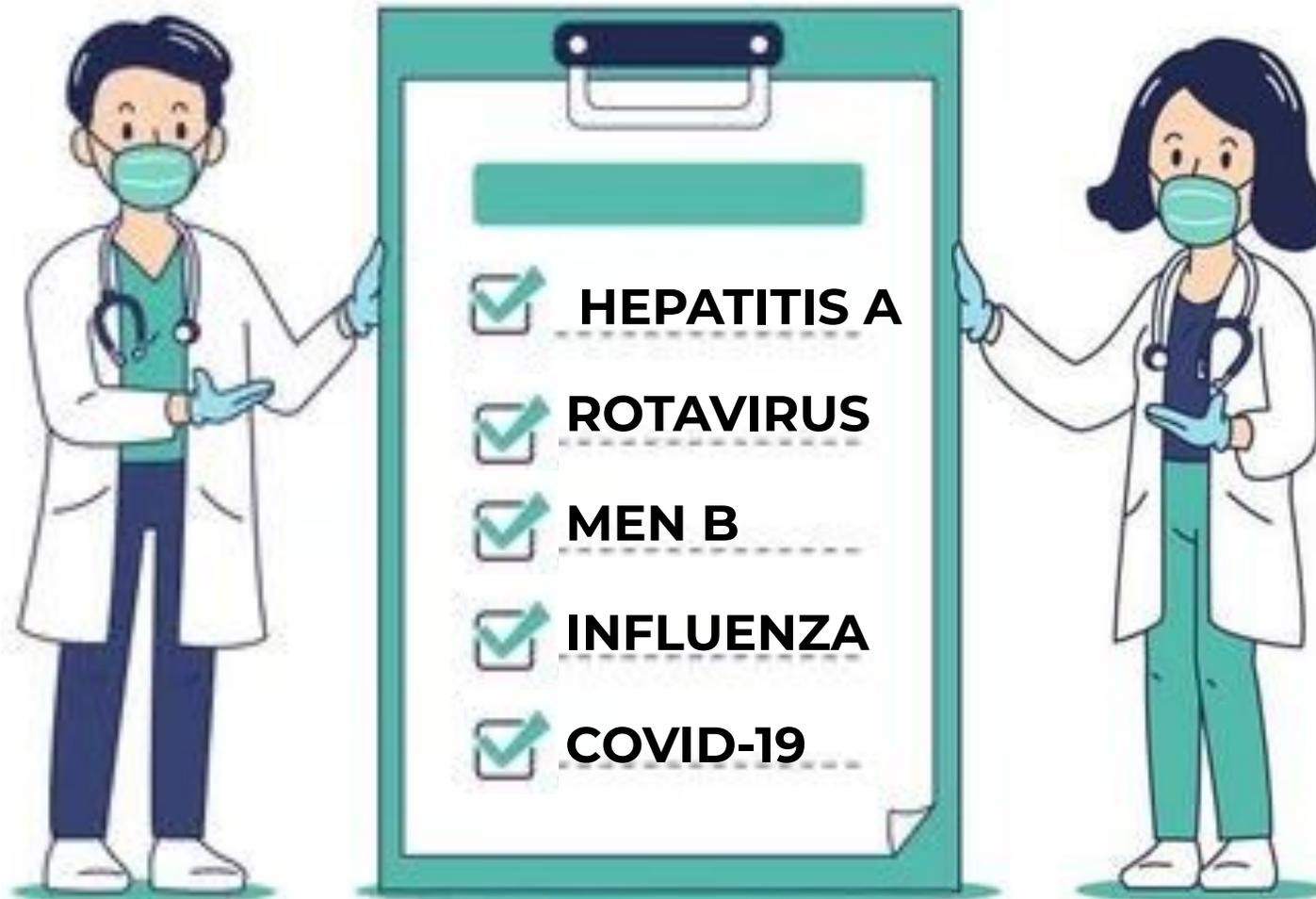
12 de mayo de 2023

P.O. Box 70184 San Juan PR 00936-8184 ☎ (787) 765-2929 ext. 3338 / 3342

www.salud.gov.pr

Otras Vacunas Recomendadas*

*(No incluídas dentro de los requisitos escolares)



2023: Vacunas recomendadas para niños, desde el nacimiento hasta los 6 años



VACUNA	NACIMIENTO	1 MES	2 MESES	4 MESES	6 MESES	12 MESES	15 MESES	18 MESES	19-23 MESES	2-3 AÑOS	4-6 AÑOS
Vacuna HepB Hepatitis B	HepB	HepB			HepB						
Vacuna RV* Rotavirus			RV	RV	RV*						
Vacuna DTaP Difteria, tosferina y tétanos			DTaP	DTaP	DTaP		DTaP				DTaP
Vacuna contra Hib* Haemophilus influenzae tipo b			Hib	Hib	Hib*	Hib					
Vacuna PCV13, PCV15 Enfermedad neumocócica			PCV	PCV	PCV	PCV					
Vacuna IPV Poliomielitis			IPV	IPV	IPV						IPV
Vacuna contra el COVID-19** Enfermedad del coronavirus 2019					COVID-19**						
Vacuna contra la influenza* Influenza (gripe)					Influenza (una o dos dosis al año)*						
Vacuna MMR Sarampión, paperas y rubéola						MMR					MMR
Vacuna contra la varicela Varicela						Varicela					Varicela
Vacuna HepA* Hepatitis A						HepA*		HepA*			

NOTAS A PIE DE PÁGINA

RV* **Hib***

La administración de una tercera dosis a los 6 meses de edad depende de la marca de la vacuna contra Hib o el rotavirus usada para la dosis anterior.

COVID-19** La cantidad

de dosis recomendadas depende de la edad de su hijo y el tipo de vacuna contra el COVID-19 usada.

Influenza* Se recomiendan dos dosis

con un intervalo de por lo menos 4 semanas para los niños de 6 meses a 8 años de edad que reciban por primera vez la vacuna contra la influenza (gripe) y para algunos otros niños en este grupo de edad.

HepA* Se requieren 2 dosis de la vacuna HepA para que brinde protección duradera. Las 2 dosis deben administrarse entre los 12 y 23 meses de edad. Debe haber un intervalo de por lo menos 6 meses entre la administración de cada dosis. Los niños de 2 años o más que no hayan recibido 2 dosis de la vacuna HepA deben completar la serie.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Si su hijo se saltó una vacuna recomendada para su edad, hable con su médico lo antes posible para ver cuándo se la pueden administrar.

2. Si su hijo tiene una afección que lo pone en riesgo de infección (p. ej., enfermedad de células falciformes, infección por el VIH, implantes cocleares) o va a viajar fuera de los Estados Unidos, hable con su médico sobre las vacunas adicionales que podría necesitar.

Hable con el médico de su hijo si tiene preguntas sobre cualquiera de las vacunas recomendadas para su hijo.



U.S. Department of Health and Human Services
Centers for Disease Control and Prevention

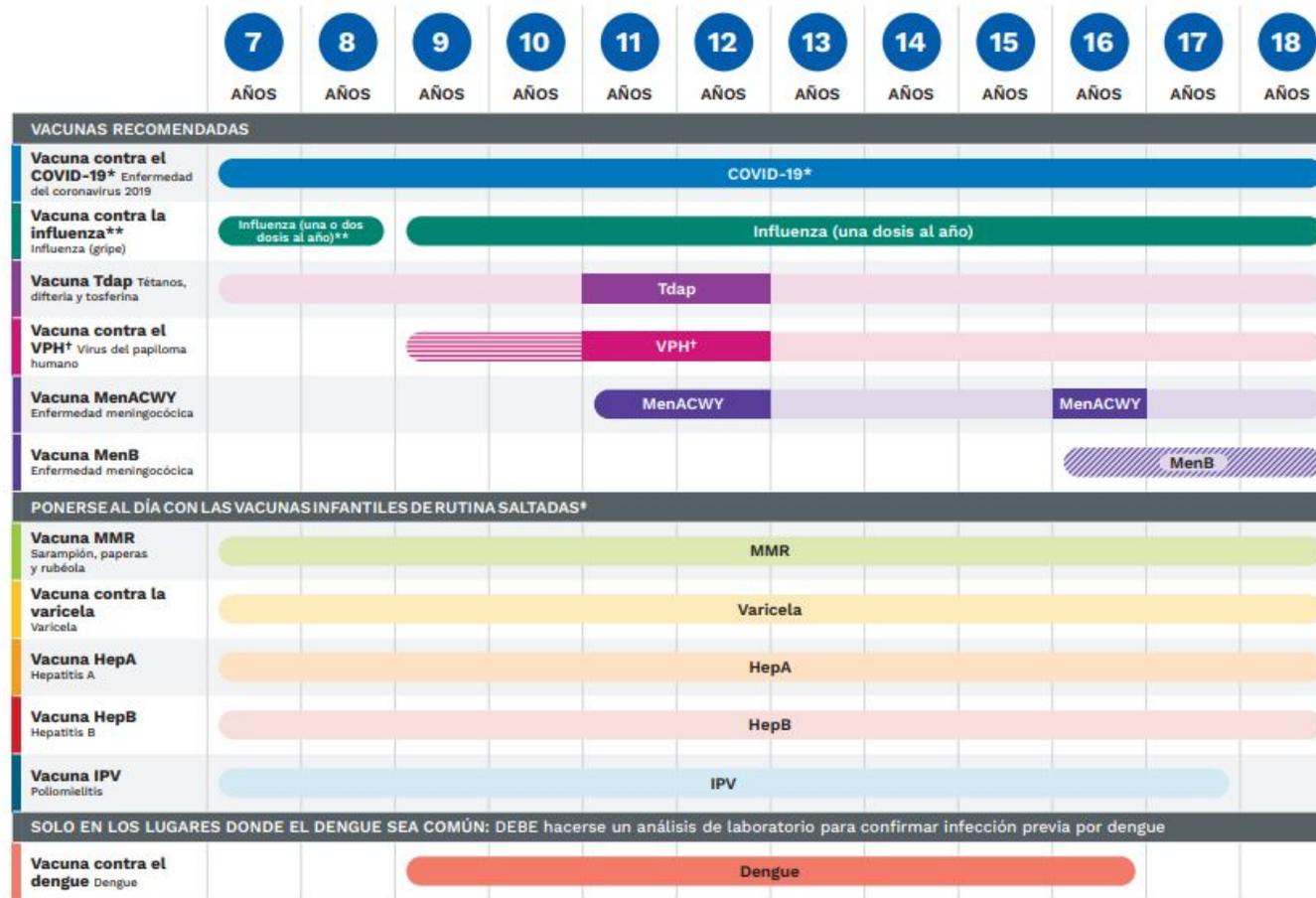
PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Lláme a la línea telefónica gratuita: 1-800-CDC-INFO (1-800-232-4636)
O visite: cdc.gov/vaccines/parents/index-sp.html



American Academy of Pediatrics
DEDICATED TO THE HEALTH OF ALL CHILDREN™

2023: Vacunas recomendadas para los niños desde los 7 hasta los 18 años



CLAVE



Indica cuándo la vacuna se recomienda para todas las personas, salvo que el médico le diga que su hijo no puede recibir la vacuna de forma segura.



Indica que la serie de vacunas puede comenzarse a esta edad.



Indica que la vacuna se debe administrar si la persona se está poniendo al día con vacunas saltadas. No es necesario volver a iniciar una serie de vacunas, independientemente de la cantidad de tiempo que haya pasado entre las dosis.



Indica que las personas que no estén en mayor riesgo pueden vacunarse si lo desean después de hablar con un médico.

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Si su hijo se saltó una vacuna recomendada para su edad, hable con el médico de su hijo lo antes posible para ver cuándo se la pueden administrar.
2. Si su hijo tiene una afección que lo pone en riesgo de infección, o va a viajar afuera de los Estados Unidos, hable con el médico de su hijo sobre las vacunas adicionales que podría necesitar.

Hable con el médico de su hijo si tiene preguntas sobre cualquiera de las vacunas recomendadas para su hijo.

FOOTNOTES

COVID-19*

La cantidad de dosis recomendadas depende de la edad de su hijo y el tipo de vacuna contra el COVID-19 usada.

Influenza**

Se recomiendan dos dosis con un intervalo de por lo menos 4 semanas para los niños de 6 meses a 8 años de edad que reciban por primera vez la vacuna contra la influenza (gripe) y para algunos otros niños en este grupo de edad.

VPH†

Todas las personas de entre 11 y 12 años deberían ponerse una serie de 2 dosis con un intervalo de entre 6 y 12 meses. Esta serie se puede comenzar cuando tengan 9 años. Se recomienda una serie de 3 dosis para las personas con el sistema inmunitario debilitado o que comiencen la serie después de haber cumplido los 15 años.

*Edades recomendadas originalmente para las vacunas infantiles de rutina saltadas: serie de 2 dosis de la vacuna **MMR** (sarampión, paperas y rubéola) entre los 12 y 15 meses de edad, y entre los 4 y 6 años; serie de 2 dosis de la vacuna contra la **varicela** entre los 12 y 15 meses de edad, y entre los 4 y 6 años; serie de 2 dosis de la vacuna **HepA** (intervalo mínimo: 6 meses) entre los 12 y 23 meses de edad; serie de 3 dosis de la vacuna **HepB** entre 1 y 2 meses, y entre los 6 y 18 meses de edad; y una serie de 4 dosis de la vacuna contra la **poliomielitis** a los 2 meses, 4 meses, entre los 6 y 18 meses, y entre los 4 y 6 años.



U.S. Department of Health and Human Services
Centers for Disease Control and Prevention

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Llame a la línea telefónica gratuita: 1-800-CDC-INFO (1-800-232-4636)
O visite: cdc.gov/vaccines/parents/index-sp.html



American Academy of Pediatrics
DEDICATED TO THE HEALTH OF ALL CHILDREN™

Referencias

- **Ley de las Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ley Núm. 25 del 25 de septiembre de 1983** Recuperado de:
<https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/25-1983.pdf>
- **Programa de Vacunación del Departamento de Inmunización de Puerto Rico.** Recuperado de: <https://www.salud.pr.gov/CMS/107>
- **Requisitos de vacunación para el curso escolar 2023-2024 en Puerto Rico.** Recuperado de: <https://www.salud.pr.gov/CMS/DOWNLOAD/7702>
- **Formulario de Exención a Vacunar por Razones Médicas o Religiosas Certificación Médica / Declaración Jurada.** Recuperado de: https://www.vacunatepr.com/files/ugd/be29f3_47aea360fab64a8baee6212206a0be25.pdf
- **CDC. Calendario 2023: Vacunas recomendadas para niños, desde el nacimiento hasta los 6 años de edad.** Recuperado de: <https://www.cdc.gov/vaccines/parents/downloads/parent-ver-sch-0-6yrs-sp.pdf>
- **CDC. Calendario 2023: Vacunas recomendadas para los niños desde los 7 hasta los 18 años de edad.** Recuperado de: <https://www.cdc.gov/vaccines/schedules/downloads/teen/parent-version-schedule-7-18yrs-sp.pdf>

**COMPARTIENDO
INFORMACIÓN**
sólo de **fuentes
confiables.**





Contáctanos

Comparte tus preguntas y sugerencias a través de info@vocespr.org y nuestras redes sociales.





VOCESPR.ORG
COALICIÓN DE INMUNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
ACADEMY

¡Gracias!



El contenido de esta presentación fue desarrollado por VOCES como un servicio educativo a la comunidad. © 2023

EDUCACIÓN
EN SALUD